



ACUERDO REGIONAL N° 000267-2020-GR.LAMB/CR [3683757 - 17]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 9.Dic.2020, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el MINAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y la fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional de Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional Lambayeque cuenta con el Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT, que constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal con autonomía de gestión: técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y

ACUERDO REGIONAL N° 000267-2020-GR.LAMB/CR [3683757 - 17]

Finanzas – MEF, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privada, Proyectos en Activos y Obras con impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. PROINVERSIÓN en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno. PROINVERSIÓN ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas desconcentradas en otras ciudades del país.

Que, el Acuerdo Regional N° 054-2015-GR.LAMB/CR, del 23 de mayo 2015, en su Artículo Único resuelve AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, delegar facultades al Ministerio de Agricultura respecto al Proyecto de Inversión Pública propuesto para el Sector Agricultura a ser cofinanciados mediante iniciativas privadas.

Que, el Acuerdo Regional N° 097-2015-GR.LAMB/CR, del 18 de diciembre 2015, ratificado con Acuerdo Regional N° 001-2016-GR.LAMB/CR, del 06 de enero 2016, se declara la prioridad de la propuesta de Iniciativa Privada Cofinanciada “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque”.

Que, la Empresa Queiroz Galvao S.A, propuso a PROINVERSIÓN iniciar el procedimiento para la titularidad de la IPC “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque de la Región Lambayeque”, habiéndose aprobado la titularidad de la IPC a favor de la Empresa Hindú AFCONS INFRAESTRUCTURE LIMITED, como se indica en los numerales 3.1, 3.9 y 3.11. de la cláusula Tercera del Convenio.

Que, mediante Oficio N° 639-2020-MINAGRI-DM, de fecha 02 de Noviembre del 2020, el Ministerio de Agricultura, remitió un Convenio modificado de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades, para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque” entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego y PROINVERSIÓN; contiene el Anexo N° 1 denominado Propuesta de Modificación de Alcances de la IPC Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque; Convenio que tiene por objeto articular esfuerzos de manera coordinada, eficiente y oportuna que viabilicen la tramitación de la IPC.

Que, mediante Informe Legal N° 000302-2020-GR.LAMB/ORAJ [3581503-13], con fecha 14 de agosto 2020 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades, para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque”; convenio propuesto con Oficio N° 250-2020-MINAGRI-DM del 22 de Julio 2020, con la finalidad que en el presente caso, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones - autorice al Gobernador Regional la suscripción del mencionado Convenio.

Que, mediante Oficio N° 001321-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3683757-5], de fecha 23 noviembre 2020, la Gerencia General del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional Lambayeque, remite a la Gobernación Regional la Opinión Técnica y la Opinión Legal emitidas por la Gerencia Desarrollo Tinajones y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente sobre el Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional y de Determinación de Competencias y Responsabilidades, para el Trámite de La Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay – Lambayeque de la Región Lambayeque”, entre el Gobierno Regional de Lambayeque, el Ministerio de Agricultura y Riego y Proinversión, a efecto de que sea analizado por sus áreas competentes, y de ser el caso, ser aprobado por el Consejo Regional.

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2020-GR.LAMB/PEOT-20 [3683757 - 2], de fecha 12 noviembre 2020, la Gerencia de Desarrollo Tinajones, sobre nueva propuesta de convenio de colaboración

ACUERDO REGIONAL N° 000267-2020-GR.LAMB/CR [3683757 - 17]

interinstitucional y determinación de competencias para el trámite de la IPC, con oficio N° 639-2020-MINAGRI-DM, de fecha 02 de Noviembre del 2020, recomienda la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades, para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque” entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego y PROINVERSIÓN, que concluye en:

1. Los cambios incorporados en la nueva propuesta de convenio de colaboración interinstitucional, apunta a que la mayor parte de las obligaciones en términos de financiamiento, sean asumidos por el MINAGRI, lo que significa, una menor carga financiera por parte del Gobierno Regional de Lambayeque.
2. El cambio asociado con la participación del MINAGRI como titular y concedente del proyecto asociado a la presente IPC, implican que la mayor parte de la responsabilidad en la administración del contrato de concesión, recaerán sobre el MINAGRI.

Que, en el informe recomienda que el Gobierno Regional Lambayeque reitere la opinión de relevancia y prioridad de la IPC por parte del GORE Lambayeque, como condición necesaria para continuar con el trámite y gestión de la IPC, toda vez que los cambios incorporados en los alcances de la misma, han servido para mejorar o ampliar los alcances consistente en la ejecución de inversiones en las obras existentes de la primera etapa del proyecto Tinajones, en beneficio de los actuales agricultores del valle. De igual forma, con Oficio N° 000440-2020-GR.LAMB/PEOT- 60 [3683757-4], de fecha 20 noviembre 2020, la Oficina de Asesoría Legal, fundamenta lo siguiente:

- “El Convenio modificado plantea que el MINAGRI asuma la titularidad del Proyecto y por tanto asuma todas las obligaciones como Concedente, en reemplazo del GORE Lambayeque, quedando éste únicamente con la obligación de emitir opiniones técnicas durante las fases de formulación, estructuración, transacción, ejecución y operación de la infraestructura, instalaciones y prestación de servicios, comprendidas en la IPC y sus modificatorias, y manteniendo la obligación de financiar los compromisos que se asuman en el Contrato de Concesión hasta por un veinte por ciento (20%) del cofinanciamiento del proyecto.
- Respecto a la obligación de financiamiento del Proyecto, la citada OAJ carece de competencia para emitir un pronunciamiento al respecto, simplemente precisar que la cláusula 5.2.3 del Convenio modificado, contiene solo un compromiso de realizar las “acciones necesarias ante el gobierno central y el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”, para garantizar la disponibilidad de recursos como requisito previo a la suscripción del Contrato de Concesión, ello significa que dicho compromiso deberá ser asumido y cumplido por el GORE Lambayeque, respecto de lo cual ya existe un informe de la Oficina Regional de Presupuesto, Planificación y Racionalización del GORE (Oficio N° 001193-2020-GR.LAMB/ORPP [3581503–28], pronunciamiento que nos exime de mayores comentarios al respecto.
- En cuanto al compromiso que se pretende asumir en la cláusula 5.2.2. del Convenio modificado, respecto a que la operación y mantenimiento del Sistema Mayor Tinajones sea asumido por el Concesionario, consideramos que dentro de la evaluación de la IPC (en la fase que corresponda) debe incluirse el análisis y la mejor solución a la situación laboral del personal del PEOT que realiza actividades de operación y mantenimiento, en cumplimiento del su rol institucional como Operador del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones – Clase A, conforme a la Resolución Jefatural N° 039-2020-ANA de fecha 07.02.2020; ello con la finalidad de evitar potenciales contingencias laborales y judiciales que puedan perjudicar los fines e intereses económicos del PEOT.
- Respecto al compromiso incluido en la cláusula 5.2.8 del Convenio modificado, debe entenderse que la responsabilidad de la Supervisión de la Concesión del Proyecto estará a cargo única y exclusivamente de MINAGRI, debiendo entenderse claramente que dicha entidad será la que asuma, de la manera más amplia posible, la responsabilidad de su labor como Supervisor, sin considerarse por bajo ninguna circunstancia o motivo, la delegación o transferencia de facultades o responsabilidades en el PEOT, pues el soporte técnico que pudiera brindar el PEOT al Supervisor, deberá ser meramente referencial y no vinculante para MINAGRI; bajo estas consideraciones

ACUERDO REGIONAL N° 000267-2020-GR.LAMB/CR [3683757 - 17]

deberá suscribirse el Convenio al que se hace referencia en dicha cláusula 5.2.8.”.

Que, mediante Informe Legal N° 000537-2020-GR.LAMB/ORAJ [3683757 - 6] de fecha 30 de noviembre 2020, la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional Lambayeque opina que resulta jurídicamente procedente la emisión del Acuerdo Regional, que autorice al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades, para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque” entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego y PROINVERSIÓN; conforme a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1362 y el inciso s) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, se recomienda derivar todos los actuados al Consejo Regional para que proceda a emitir el Acuerdo Regional respectivo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 9.Dic.2020, los Consejeros Regionales, después de haber escuchado la participación del Gerente General Ing. Segundo Leopoldo Fernández León, y al Coordinador Técnico Ing. Pastor Esmid Espinoza Chilón del Proyecto Especial Olmos Tinajones; de la Sra. Jodie Olinda Ludeña Delgado, Asesora del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI; del Director de Proyectos Ing. Luis Felipe Pita Chávez, y del Ing. Eduardo Willis Araujo de PROINVERSIÓN; del Presidente Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay - Lambayeque Clase "A" Ing. Jorge Alberto Figueroa; del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional Lambayeque Abog. Víctor Díaz Burga, así como de las intervenciones de los Consejeros Regionales, relacionado al Informe desfavorable por parte del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Lambayeque; acordó por mayoría autorizar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades, para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque” entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego y PROINVERSIÓN; conforme a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1362 y el inciso s) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9, inciso d) artículo 12 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 9.Dic.2020;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades, para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque” entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego y PROINVERSIÓN; conforme a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1362 y el inciso s) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO REGIONAL N° 000267-2020-GR.LAMB/CR [3683757 - 17]

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 10/12/2020 - 14:48:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
10-12-2020 / 10:40:12